*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 18 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 337 y 340, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c, y d; 7°, 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Pablo Javier Alliani, Fernando Lucio Brunelli y Cristian Ariel Galansky, en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000), en la de seis mil pesos ($ 6.000) y en la de cinco mil pesos ($ 5.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

En disidencia

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

DISI-//-

En disidencia

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

-I-

CARMEN M. ARGIBAY

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO